

10.5 MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DICTAMEN DEL ÁREA PROPONENTE:

El artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la letra dice: “Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades”. Al respecto, y con el fin de agilizar los trámites relativos a la verificación previa de estudios o proyectos de obra y la formalización de la delegación de autorización de trámites a los Responsables de Unidades Administrativas por el Director General, se modificó y actualizó en sus numerales 7.1.1, 7.2.1 y 8, el *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua* aprobado en la 1ª Sesión de la Junta de Gobierno del IMTA celebrada el 12 de abril de 2007.

Con base en lo anterior, se informa y se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la modificación y actualización del *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*.

PROPUESTA DE ACUERDO

08.10.5 Con fundamento en los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3 de su Reglamento y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se aprueba la modificación y actualización del *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*.

Se anexa: modificaciones al *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*.

DICTAMEN DE LA UNIDAD JURÍDICA

En opinión de la Unidad Jurídica del IMTA, el presente dictamen se emite en atención al Oficio No. 529-080/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, emitido por el Procurador Fiscal de la Federación, por lo que, se determina que es de competencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3 de su Reglamento y 8 del Estatuto Orgánico del IMTA.

PROPONE	DICTAMINA	APRUEBA
M. en A. MARÍA ROSALINDA ARGÁNDAR ROSANO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN	LIC. LUIS A. MENDOZA VALENCIA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	DR. POLIOPTRO F. MARTÍNEZ AUSTRIA DIRECTOR GENERAL

ADECUACIONES AL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

DICE:

7.1.1 Contratación de servicios de estudios y proyectos

Para contratar o realizar estudios o proyectos, el residente de obras previamente verificará si en los archivos del Departamento de Contratos en su caso, o en los de la Semarnat, existen estudios...

Para cumplir lo anterior, el IMTA, a través de la Coordinación de Administración, deberá remitir a la Semarnat una relación anual de los contratos adjudicados por concepto de estudios o proyectos, incluyendo la descripción sucinta del objeto de los contratos, así como de sus resultados.

Para los efectos del artículo 18 de la Ley, el Departamento de Contratos establecerá una base de datos que le permita organizar la información que le remiten las dependencias o entidades sobre estudios o proyectos de obras.

El IMTA remitirá la información correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al día que se haya concluido el estudio o proyecto de que se trate. El IMTA, al realizar estudios o proyectos, tendrá la obligación de proporcionarlos directamente a las dependencias o entidades que los soliciten.

El IMTA deberá proporcionar a las entidades que lo requieran, la información que esté a su disposición, dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud correspondiente; concluido este plazo sin que exista respuesta, se considerará que no existe información alguna.

DEBE DECIR:

7.1.1 Contratación de servicios de estudios y proyectos

Para contratar o realizar estudios o proyectos, el residente de obras previamente verificará si en los archivos del Departamento de Contratos, si existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del IMTA, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

En el Departamento de Contratos del IMTA, se verificará la existencia de este tipo de contratos y dará respuesta dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de búsqueda.

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración del IMTA estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información

suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al IMTA.

DICE:

7.2.1 *De la solicitud de obras públicas*

Para la formulación y presentación de necesidades relacionadas con la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el residente de obras deberá elaborar los términos de referencia, en los que deberán especificar: la descripción completa de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, y el catálogo de conceptos.

Los términos de referencia serán firmados por el residente de obras, el Subdirector de Recursos Materiales, el Coordinador de Administración, el Jefe de la Unidad Jurídica y rubricados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra.

Para las solicitudes de contratación de obras públicas por licitación pública, se requerirá acuerdo del Coordinador de Administración, autorizado por el Director General del Instituto y, en caso de ausencia, el encargado para despachar los asuntos de la Dirección General podrá autorizar dicho acuerdo.

La solicitud para la contratación de obra pública se hará mediante escrito dirigido al Subdirector de Recursos Materiales, anexando el acuerdo de autorización del Director General (en caso de licitación pública) y los términos de referencia por escrito y en disco magnético, siendo responsabilidad del residente de obras, que la información impresa sea la misma que esté en el disco magnético.

Para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (capítulo 6000. Obras Públicas), el solicitante no podrá incluir la adquisición de bienes de inversión (capítulo 5000, Bienes Muebles) como parte de las obras, a excepción de aquellos que estén autorizados en el oficio de inversión.

DEBE DECIR:

7.2.1 *De la solicitud de obras públicas*

Para las solicitudes de contratación de obras públicas por licitación pública, se requerirá acuerdo del Subcoordinador, autorizado por el titular de la unidad administrativa, en caso de ausencia, por el encargado del despacho de los asuntos de acuerdo a los montos vigentes, previamente establecidos en los poderes otorgados.

En caso de que los montos sean mayores al monto establecido en los poderes, se requerirá acuerdo del titular de la unidad administrativa, autorizado por el Director General, en caso de ausencia, por el encargado del despacho de los asuntos de la Dirección General.

DICE:

8 TRANSITORIOS

El presente documento normativo deja sin efecto al *Manual de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, aprobado por la Junta de Gobierno el 9 de julio de 2002.

DEBE DECIR:

8 TRANSITORIOS

El presente *Manual de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, entrara en vigor al día siguiente del su aprobación por la Junta de Gobierno.